

## ANEXO II

## Proyectos denegados

Dirección Provincial	Entidad solicitante	Proyecto	Causa
Asturias	Asociación de Ayuda a los Paralíticos Cerebrales .....	Programa de atención domiciliaria .....	II
Asturias	Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad en Asturias .....	Programa de convivencia intercultural en centros de Educación Secundaria del Principado de Asturias .....	II
Asturias	Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad en Asturias .....	Programa de integración en centros escolares de Enseñanza Primaria .....	II
Asturias	Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad en Asturias .....	Programa de apoyo escolar en el concejo de Ribera de Arriba en el Principado de Asturias .....	II
Badajoz	Universidad Popular en Castuera .....	La Educación Intercultural, modelo para una escuela solidaria .....	II
Barcelona	Associació Cultural i Social Puigmal .....	Actividad de refuerzo escolar y educación del tiempo libre .....	II
Madrid	Fundación, Formación y Empleo .....	Seguimiento y prevención del absentismo escolar a través de actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo (en Melilla) .....	I
Madrid	Asociación Nacional de Abogados Laboralistas .....	Educación en materia laboral y de protección social para inmigrantes latinoamericanos .....	II
Madrid	Asociación C.D. DOSA .....	Ocio y tiempo libre .....	II
Ourense	Asociación juvenil Ouveada .....	Conocimiento e interpretación del castellano y animación socio-cultural .....	II
Valladolid	Asociación Procomar .....	Seguimiento y Prevención del absentismo escolar, apoyo y refuerzo educativo y aprovechamiento de ocio y tiempo libre .....	II

Causas de la denegación o exclusión:

I: Por ser similar a otro proyecto ya seleccionado para la misma localidad.

II: Por contemplar actividades a desarrollar fuera del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

463

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad a la modificación de la estructura de premios de los sorteos del Cupón de los Viernes de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a partir de 5 de enero de 2001.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando, a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 1 de diciembre de 2000, que actúa por delegación del citado Consejo, proceder dar publicidad a la modificación de la estructura de premios del Cupón de los Viernes a partir del 5 de enero de 2001.

1.º Sorteo de los Viernes, con un premio especial a un solo cupón de 500.000.000 de pesetas.

1.1 A partir del viernes 5 de enero de 2001 se modifica la estructura de premios del cupón de viernes, sin que se vea afectado el precio unitario del cupón, que seguirá siendo de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas).

1.2 La nueva estructura de premios presenta las siguientes cuantías y proporciones para las diferentes categorías:

1.2.1 Primer premio (premio mayor) de cinco millones de pesetas a todos los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.2 Segundo premio de cien mil pesetas a todos los cupones cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.3 Tercero premio de diez mil pesetas a todos los cupones cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.4 Cuarto premio de mil pesetas a todos los cupones cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.5 Reintegro de doscientas cincuenta pesetas a todos los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la cifra de las unidades del número extraído.

1.2.6 Premio especial a una sola serie del premio mayor, de quinientos millones de pesetas al cupón cuyas cinco cifras y número de serie coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden.

1.3 Ninguno de los premios enunciados en el párrafo anterior son acumulables.

1.4 La proporción global destinada a premios es variable, al depender del número de series emitidas. No obstante, de conformidad con la cláusula 17.5 del Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE, dicha proporción no superará en ningún caso el 55 por 100 respecto al valor total de los cupones emitidos, por lo que el número mínimo de series a emitir no será inferior a 140 (3.500 millones de pesetas).

1.5 El número de series a emitir se decidirá en cada momento, con un mínimo de 140 series, constanding cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00000 hasta el 99999.

2.º La Resolución relativa a la modificación de la estructura de premios de los sorteos del Cupón de los Viernes tendrá vigencia a partir del 5 de enero de 2001.

Madrid, 12 de diciembre de 2000.—La Secretaría general, María Concepción Dancausa Treviño.